



XXIII Comunicaciones Científicas y Tecnológicas

Orden Poster: CS-025 (ID: 671)

Autor: Van-ek, Pamela Giselle

Título: "EMPRESA FAMILIAR AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NATURALES"

Director:

Palabras clave: Mujer, Problemática Legal, Empoderamiento

Área de Beca: Cs. Sociales

Tipo Beca: Iniciacion Tipo A

Periodo: 01/03/2014 al 01/03/2017

Lugar de trabajo: Facultad De Derecho Y Cs. Sociales Y Políticas

Proyecto: (12G006) Empresa familiar y cooperativa: situaciones problemáticas y soluciones jurídicas y económicas para la sustentabilidad de las micropymes regionales.

Resumen:

Como corolario de trabajos anteriores, se ha dicho que desde el año 2003 en nuestro país, se han dado a conocer políticas públicas por parte del gobierno de turno en respuesta a la demanda impuesta por la sociedad, en lo que respecta a la materia Perspectivas de Género, circunscribiéndolo a la Provincia del Chaco, dichas demandas se vieron representadas por los problemas que atraviesan las mujeres integrantes de la empresa familiar agropecuaria, frente a su par, el "hombre", en cuanto al acceso, uso y control del recurso "tierra", tema que nos ocupa en la presente, esta marcada desigualdad que tuvo su origen entre otros factores de la época, en años de desconocimiento, no solo por parte de los integrantes de la empresa familiar agropecuaria, sino oculto a los ojos de la sociedad toda, a través de la legislación nacional y provincial vigente. Normativamente hablando en cuanto a la recepción de Perspectivas de Género, desde el ámbito Internacional se encuentra la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en el año 1975, luego en 1979 con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que en nuestro país tras la Reforma Constitucional de 1994 art. 75 inc .22 ha adquirido jerarquía constitucional y la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995), que continuando con las afirmaciones de BARRACHINA HERRERA, María, (2012), se renovó el compromiso de la comunidad internacional para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, y se invitó a los gobiernos y a los demás agentes a: "integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias en mujeres y hombres respectivamente, antes de tomar decisiones". La nueva estrategia fue denominada "gender mainstreaming", así como el Tratado de Amsterdam (en el que se recoge el compromiso de tomar la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo a integrar en todas las políticas de la Comunidad); y la Resolución del Consejo de 2 de diciembre de 1996 (normativa de la Unión Europea) pioneras en el tema de "transversalidad de las perspectivas de género" de las políticas públicas de los Estados, siguiendo los lineamientos de Emanuela Lombardo (Mayo-Diciembre 2003) conocida como "mainstreaming de género" (p.1-11), en el año 2007 se reconocen como ejemplos a seguir para nuestra legislación, el gran progreso que representa el país de España al sancionar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, "Para la igualdad efectiva de mujeres y hombres", que en su Título Segundo, Capítulo Primero, se establecen las pautas generales de actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad, se define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas. Concretamente la incorporación de la obligatoriedad de aplicar la transversalidad de género en las políticas públicas, así como también la Ley Orgánica 30/2003 sobre "Medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno", establece la obligación de que cualquier norma o reglamento tenga que incorporar un informe de impacto de género. Sin embargo en lo que respecta al ámbito Nacional y Provincial, dentro del periodo año 2003-2010, existen en nuestro ordenamiento leyes que no la receptan: Ley Nacional N° 12.636 de colonización, así como la ley N°26.737 Régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, Ley Provincial Chaco N° 2913 Régimen de Tierras Fiscales-Crea el Instituto de Colonización y el Código Civil de la Nación derogado Ley N° 340 y modificatorias, por otro lado se ha destacado el mérito de la implantación del "Programa Regional de Fortalecimiento Institucional de Políticas de Igualdad de Género en la Agricultura Familiar del MERCOSUR" a nivel regional a partir del año 2008 puesto en ejecución a nivel nacional a través del programa PRODEAR (Programa de Desarrollo de Áreas Rurales) que implementan la transversalidad de las perspectivas de género. El método utilizado fue de carácter teórico exploratorio, con un diseño principalmente bibliográfico, lógico, inducción y deducción, por lo que se analizó, identificó y comparó fuentes primarias (Legislación) y fuentes secundarias (Doctrina).

Se consideran confirmadas las hipótesis: "Los problemas jurídicos que enfrenta la mujer campesina, como integrante de la Empresa Familiar Agropecuaria de la Provincia de Chaco, en cuanto a la explotación de la tierra-periodo comprendido entre los años 2003-2010 obedece a que la legislación provincial no recepta perspectivas de género" y "La adecuada implementación de perspectivas de género en la legislación provincial permitirá la erradicación de dicha vulnerabilidad y la democratización de la propiedad rural como alternativa de resguardo y superación socioeconómica". -